

Doctora

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUEZ 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN
DEMANDANTES: BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA, C.C. 31.579.773 y
HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, C.C. 1.130.605.288
CAUSANTE: AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA, C.C. 29.145.156
RADICACION: 04-2015-00149-00

RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, condiciones civiles ya anotadas en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal y atendiendo lo dispuesto en el auto #854 de abril 21 del año que avanza, ratificado por el Superior y notificado en el Auto No. 1065 de mayo doce (12) del mismo año, por el presente escrito procedo a rehacer la partición de la **SUSECIÓN INTESTADA**, promovido por la señora **BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA, C.C. #31.579.773** y **HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, C.C. 1.130.605.288** en representación de su progenitor **HUGO HERNÁN VALENCIA HERNÁNDEZ, (Q.E.P.D.)**, conforme a los inventarios y avalúos aprobados, quedando excluida únicamente la partida cuarta de los activos, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 508 del C. G. del Proceso.

MASA DE BIENES

ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN

De acuerdo con la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, se modifica parcialmente los activos y se ordena incluir la **partida Segunda por un valor de \$216.775.000=** que incrementa los activos, los cuales ascienden a la suma de Tres Mil Ochocientos Doce Millones Ciento Setenta y Seis Mil Pesos (\$3.812.176.000,00) moneda legal colombiana, valor sobre el cual se hará el trabajo de partición. Se deja constancia que la partida cuarta fue excluida definitivamente del inventario de bienes y avalúos.

En consecuencia, el activo bruto de la sucesión está compuesto por las partidas primera, segunda y tercera, como lo detallo a continuación:

PARTIDA PRIMERA: El 100% de los derechos de una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno que mide 6.015.50 mts²., aproximadamente, ubicada en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Cali, en el sector denominado Pance entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** en 67,60 Mts., con propiedad de Álvaro Bryon J.; **SUR:** en 62,00 Mts., con lote de propiedad de Abel López Rodas y Ligia Echeverry de López; **ORIENTE:** en 20,00 Mts.; callejón al medio, en parte con propiedad de N.N., y en parte con propiedad que eso o fue del doctor YAMIL FUENTES GONZALEZ, y en extensión de 74 mts., con franja de terreno de propiedad de Abel López Rodas y Ligia Echeverry de López. Intermedia entre el lote materia de está compraventa y el lote de propiedad de Fuentes

Carrera 4 #14-50 OF. 806 Ed. Atlantis Pbx. (602) 896 0052 CEL. 315 5701356 - 317 4409265

Email: rubhbabogados@gmail.com Cali – Colombia

16/05/2023 19:02:07

González, en un ancho de 6,75 metros, y; **OCCIDENTE:** en 94,00 Mts.; en su mayor extensión con propiedad que es o fue de CARLOS ALBERTO ACEVEDO, y en parte, pequeña extensión que esa o fue del doctor RAMIRO HURTADO. El lote se encuentra determinado en el plano protocolizado en Escritura Pública No. 933 de julio 17 de 1975 de la Notaria 5ª de Cali, con los mojones A-B-E-H-I-A., venta que se hace como cuerpo cierto por sus linderos y anexidades. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-4482 de la ORIP de Cali y se distingue en la oficina de catastro con el Numero Predial Nacional 7600101002296003700600000060. ID 527058.

Tradición: este inmueble fue adquirido por la causante AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA (Q.E.P.D.), mediante compraventa realizada al Jorge Francisco Castro Sawadsky, como consta en la Escritura Pública No. 3455 de diciembre 31 de 1985 de la Notaria Séptima de Cali.

VALE ESTA PARTIDA

\$3.475.099.500=

PARTIDA SEGUNDA: El 100% de los derechos de un predio ubicado en la Vereda de EL TAMBORAL, en jurisdicción del Municipio de Andalucía (Valle), y que lleva el nombre de LA LORENA, con área superficial de nueve hectáreas, nueve mil doscientos veinte metros cuadrados (9 Hts., 9.220 mts.2), con todas sus mejoras, tierra para agricultura, dentro del cual hay construida una casa de habitación levantada sobre paredes de ladrillo y adobe, con techos de teja de barro cocido, compuesta de cinco piezas y cocina, con servicios de agua y luz, comprendido dentro de los siguientes linderos, de acuerdo al título de adquisición: **NORTE:** predio de Julio López y carretera Departamental que conduce al corregimiento de Campoalegre; **ORIENTE:** predio de herederos de Custodio Zúñiga, predio de león González y Julio López; **SUR:** predio de herederos de Leticia González; y por el **OCCIDENTE:** carretera que de este municipio conduce al corregimiento de Campoalegre y otros sectores. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-3569 de la ORIP de Tuluá y se distingue con la cédula catastral No. 00100030168000.

Tradición: este inmueble fue adquirido por la causante AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA (Q.E.P.D.), mediante compraventa realizada a la SOCIEDAD INVERSIONES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "INVERAGRO LTDA.", como consta en la Escritura Pública No. 74 de enero 20 de 1988 de la Notaria Séptima de Cali.

VALE ESTA PARTIDA

\$216.775.000=

PARTIDA TERCERA: El 100% de los derechos de Lote englobado de tres inmuebles, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía, con un área superficial de tres (03) hectáreas más cuatro mil metros cuadrados (4.000 mts.2.), alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** predio de la vendedora y de la señora Lastenia Valencia Hernández; **SUR:** predio de Hugo Hernán Valencia Hernández y Celso Pedroza; **ORIENTE:** carretera departamental que conduce al corregimiento de Campoalegre y predio de Celso Pedroza; **OCCIDENTE:** predio de la compradora, Celso Pedroza y Guillermo Noel González. Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 384-25839 de la ORIP de Tuluá Valle. Es importante resaltar que ante la Secretaria de Hacienda del municipio de Andalucía Valle, los predios englobados a los que se han hecho referencia corresponde a los identificados bajo cedula catastral No. 000100010135000 (denominado La Alsacia) y cedula catastral No.

000100010134000 (denominado El Corazón), entidad está la cual a la fecha no ha unificado la identificación catastral correspondiente.

TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por la causante por compraventa hecha a la señora Lucinda Hernández Vda. de Pedroza, como consta en la E.P. #062 de marzo 30 de 1982 de la Notaria Única de Andalucía (V).

VALE ESTA PARTIDA	\$ 120.301.500=
TOTAL ACTIVO BRUTO DE LA SUCESIÓN	\$3.812.176.000=

PASIVOS

De acuerdo con la decisión proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Familia, se modificaron los pasivos ordenando incluir la **partida tercera por un valor de \$52.634.926=** que los incrementa, los cuales ascienden a una suma total de **Ochocientos Nueve Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos (\$809.776.595,00) m/cte.**, valor sobre el cual se hará el trabajo de partición.

Así las cosas, los pasivos que afecten la sucesión están compuestas por las partidas primera, segunda, tercera y cuarta, las cuales me permito relacionar y que se asignaran en su proporción:

PARTIDA PRIMERA: Valor por concepto de Impuesto Predial Unificado respecto del inmueble Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, que mide aproximadamente 6.015.50 mts², ubicado en Cali, en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, en el sector denominado Pance, entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-4482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Numero Predial Nacional7600101002296003700600000060, que a la fecha según recibo de Impuesto Predial y Unificado de fecha 2022-09-26, ascendía a la suma de **\$627.450.988=**.

VALE ESTA PARTIDA DEL PASIVO	\$627.450.988=
-------------------------------------	-----------------------

PARTIDA SEGUNDA: Valor por concepto de Impuesto de Mega obras respecto del inmueble Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, que mide aproximadamente 6.015.50 mts², ubicado en Cali, en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, en el sector denominado Pance, entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-4482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Numero Predial Nacional7600101002296003700600000060, que a la fecha, según recibo de Impuesto Predial y Unificado de fecha 05/05/2022, asciende a la suma de **\$91.991.992=**.

VALE ESTA PARTIDA DEL PASIVO	\$91.991.992=
-------------------------------------	----------------------

PARTIDA TERCERA: Valor por concepto de Impuesto Predial y Complementario respecto del inmueble descrito en la Partida Segunda, acápite Activos de la Herencia, predio denominado "La Lorena" adeudados al municipio de Andalucía Valle, que a fecha 05/05/2022, según recibo aportado, asciende a la suma de **\$52.634.926.00 m/cte.**

VALE ESTA PARTIDA DEL PASIVO **\$52.634.926=**

PARTIDA CUARTA: Valor por concepto de Impuesto Predial y Complementario respecto del inmueble Lote englobado de tres inmuebles, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 384-25839, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, Cuyo valor a la fecha de la diligencia de inventarios y avalúos, ascendía a la suma de **\$37.698.689=**.

Este valor proviene de lo adeudado por los predios englobados a los que se han hecho referencia en la precitada partida tercera, identificados bajo la cedula catastral No. No. 000100010135000 (denominado La Alsacia) y cedula catastral No. 000100010134000 (denominado El Corazón).

VALE ESTA PARTIDA DEL PASIVO **\$ 37.698.689=**

TOTAL PASIVO SOCIAL **\$ 809.776.595=**

SUMA DEL ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESIÓN: **\$3.002.399.405=**

LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA DE LA CAUSANTE AURA INÉS HERNÁNDEZ VDA DE VALENCIA.

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

En la Sucesión intestada de la causante **AURA INÉS HERNÁNDEZ VDA. DE VALENCIA**, fueron reconocidos como herederos a la señora **TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ**, hija de la causante, y los hijos de quien en vida se llamara **HUGO HERNÁN VALENCIA HERNÁNDEZ**, hijo de la causante, a quienes relaciono a continuación:

HEREDEROS POR REPRESENTACIÓN DE HUGO HERNÁN VALENCIA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.):

1. **BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA**, C.C. 31.578.773, Heredera por Representación del señor **HUGO HERNÁN VALENCIA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.)**, hijo de la causante, le corresponde el 16.666%
2. **HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA**, C.C. #1.130.605.288, Heredero por Representación del señor **HUGO HERNÁN VALENCIA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.)**, hijo de la causante, le corresponde el 16.666%
3. **ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ**, C.C. #31.577.108, Heredera por Representación del señor **HUGO HERNÁN VALENCIA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.)**, hijo de la causante, le corresponde el 16.666%

HEREDERA LEGÍTIMA

1. **TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ**, C.C. #29.141.758, hija de la causante le corresponde el 50%.

Conforme a los inventarios y avalúos, los activos y pasivos a repartir serían como siguen:

VALOR DE LOS ACTIVOS

HEREDERA	HEREDEROS POR REPRESENTACIÓN HUGO HERNÁN VALENCIA HERNÁNDEZ		
TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ, porción equivalente al 50%	BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA, porción equivalente al 16.666% aproximadamente	HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, porción equivalente al 16.666% aproximadamente	ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ, porción equivalente al 16.666% aproximadamente
\$1.906.088.000=	\$635.362.666,67	\$635.362.666,66	\$635.362.666,67
\$3.812.176.000=			
VALOR DE LOS PASIVOS			
HEREDERA	HEREDEROS POR REPRESENTACIÓN HUGO HERNÁN VALENCIA HERNÁNDEZ		
TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ, porción equivalente al 50%	BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA, porción equivalente al 16.666%	HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, porción equivalente al 16.666%	ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ, porción equivalente al 16.666%
\$404.888.297,50	\$134.962.765,84	\$134.962.765,83	\$134.962.765,83
\$809.776.595=			

HIJUELA PRIMERA PARA LA HEREDERA TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ, C.C. 29.141.758

Para la conformación de la hijuela de esta heredera, se tomarán como base las partidas primera y tercera de los activos a distribuir y como ya se anunció, se adjudicará en su proporción el 50% de cada uno de los bienes que relaciono a continuación:

PARTIDA PRIMERA:

El 50% de los derechos de herencia que se integra y se paga por un valor de **Un Mil Setecientos Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$1.737.549.750=) m/cte.**, del inmueble contenido en una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno que mide 6.015.50 mts²., aproximadamente, ubicada en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Cali, en el sector denominado Pance entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** en 67,60 Mts., con propiedad de Álvaro Bryon J.; **SUR:** en 62,00 Mts., con lote de propiedad de Abel López Rodas y Ligia Echeverry de López; **ORIENTE:** en 20,00 Mts.; callejón al medio, en parte con propiedad de N.N., y en parte con propiedad que eso o fue del doctor YAMIL FUENTES GONZALEZ, y en extensión de 74 mts., con franja de terreno de propiedad de Abel López Rodas y Ligia Echeverry de López. Intermedia entre el lote materia de está compraventa y el lote de propiedad de Fuentes González, en un ancho de 6,75 metros, y; **OCCIDENTE:** en 94,00 Mts.; en su mayor extensión con propiedad que es o fue de CARLOS ALBERTO ACEVEDO, y en parte, pequeña extensión que esa o fue del doctor RAMIRO HURTADO. El lote se encuentra determinado en el plano

protocolizado en Escritura Pública No. 933 de julio 17 de 1975 de la Notaria 5ª de Cali, con los mojones A-B-E-H-I-A., venta que se hace como cuerpo cierto por sus linderos y anexidades. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-4482 de la ORIP de Cali y se distingue en la oficina de catastro con el Numero Predial Nacional 7600101002296003700600000060. ID 527058.

Tradición: este inmueble fue adquirido por la causante AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA (Q.E.P.D.), mediante compraventa realizada al Jorge Francisco Castro Sawadsky, como consta en la Escritura Pública No. 3455 de diciembre 31 de 1985 de la Notaria Séptima de Cali.

**SE ADJUDICAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 50% DE ESTA PARTIDA,
LA SUMA DE: \$1.737.549.750=**

PARTIDA SEGUNDA:

El **50%** de los derechos de herencia que se integra y se paga por un valor de **Ciento Ocho Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos (\$108.387.500=) m/cte.**, del bien inmueble contenido en un predio ubicado en la Vereda de EL TAMBORAL, en jurisdicción del Municipio de Andalucía (Valle), y que lleva el nombre de LA LORENA, con área superficial de nueve hectáreas, nueve mil doscientos veinte metros cuadrados (9 Hts., 9.220 mts.2), con todas sus mejoras, tierra para agricultura, dentro del cual hay construida una casa de habitación levantada sobre paredes de ladrillo y adobe, con techos de teja de barro cocido, compuesta de cinco piezas y cocina, con servicios de agua y luz, comprendido dentro de los siguientes linderos, de acuerdo al título de adquisición: NORTE: predio de Julio López y carretera Departamental que conduce al corregimiento de Campoalegre; ORIENTE: predio de herederos de Custodio Zúñiga, predio de león González y Julio López; SUR: predio de herederos de Leticia González; y por el OCCIDENTE: carretera que de este municipio conduce al corregimiento de Campoalegre y otros sectores. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-3569 de la ORIP de Tuluá y se distingue con la cédula catastral No. 00100030168000.

Tradición: este inmueble fue adquirido por la causante AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA (Q.E.P.D.), mediante compraventa realizada a la SOCIEDAD INVERSIONES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "INVERAGRO LTDA.", como consta en la Escritura Pública No. 74 de enero 20 de 1988 de la Notaria Séptima de Cali.

**SE ADJUDICAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 50% DE ESTA PARTIDA,
LA SUMA DE: \$108.387.500=**

PARTIDA TERCERA:

El **50%** de los derechos de herencia que se integra y se paga por un valor de **Sesenta Millones Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$60.150.750=) m/cte.**, del inmueble contenido en un Lote englobado de tres inmuebles, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía, con un área superficial de tres (03) hectáreas más cuatro mil metros cuadrados (4.000 mts.2.), alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** predio de la vendedora y de la señora Lastenia Valencia Hernández; **SUR:** predio de Hugo Hernán Valencia Hernández y Celso Pedroza; **ORIENTE:** carretera departamental que conduce al corregimiento de Campoalegre y predio de Celso Pedroza; **OCCIDENTE:** predio de la compradora, Celso Pedroza y Guillermo Noel González. Inmueble identificado con la

Matricula Inmobiliaria No. 384-25839 de la ORIP de Tuluá Valle. Es importante resaltar que ante la Secretaria de Hacienda del municipio de Andalucía Valle, los predios englobados a los que se han hecho referencia corresponde a los identificados bajo cedula catastral No. 000100010135000 (denominado La Alsacia) y cedula catastral No. 000100010134000 (denominado El Corazón), entidad está la cual a la fecha no ha unificado la identificación catastral correspondiente.

TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por la causante por compraventa hecha a la señora Lucinda Hernández Vda. de Pedroza, como consta en la E.P. #062 de marzo 30 de 1982 de la Notaria Única de Andalucía (V).

**SE ADJUDICAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 50% DE ESTA PARTIDA,
LA SUMA DE: \$60.150.750=**

**LE CORRESPONDE A LA HEREDERA TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ
LA SUMA TOTAL DE \$1.906.088.000=**

HIJUELA SEGUNDA

PARA LA HEREDERA POR REPRESENTACIÓN BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA, C.C. 31.578.773, le corresponde el 16.666% aproximadamente.

Para la conformación de la hijuela de la heredera, se tomarán como base el 16.666% aproximadamente de las partidas primera, segunda y tercera de los activos a distribuir como ya se anunció por un valor total de **un mil novecientos seis millones ochenta y ocho mil pesos (\$1.906.088.000=) m/cte.**, y se adjudicará en su proporción del **16.666% aproximadamente** por un valor de **seiscientos treinta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con 67/100 (\$635.362.666,67) m/cte.**, sobre cada uno de los bienes que relaciono a continuación:

PARTIDA PRIMERA:

Con el **16.666%** aproximadamente por un valor de **quinientos setenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$579.183.250=) m/cte.** para cada uno de los herederos, de los derechos de herencia que se integra y se paga con el 50% del bien inventariado por un valor total de **Un Mil Setecientos Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$1.737.549.750=) m/cte.**, del inmueble contenido en una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno que mide 6.015.50 mts²., aproximadamente, ubicada en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Cali, en el sector denominado Pance entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** en 67,60 Mts., con propiedad de Álvaro Bryon J.; **SUR:** en 62,00 Mts., con lote de propiedad de Abel López Rodas y Ligia Echeverry de López; **ORIENTE:** en 20,00 Mts.; callejón al medio, en parte con propiedad de N.N., y en parte con propiedad que eso o fue del doctor YAMIL FUENTES GONZALEZ, y en extensión de 74 mts., con franja de terreno de propiedad de Abel López Rodas y Ligia Echeverry de López. Intermedia entre el

lote materia de está compraventa y el lote de propiedad de Fuentes González, en un ancho de 6,75 metros, y; **OCCIDENTE:** en 94,00 Mts.; en su mayor extensión con propiedad que es o fue de CARLOS ALBERTO ACEVEDO, y en parte, pequeña extensión que esa o fue del doctor RAMIRO HURTADO. El lote se encuentra determinado en el plano protocolizado en Escritura Pública No. 933 de julio 17 de 1975 de la Notaria 5ª de Cali, con los mojones A-B-E-H-I-A., venta que se hace como cuerpo cierto por sus linderos y anexidades. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-4482 de la ORIP de Cali y se distingue en la oficina de catastro con el Numero Predial Nacional 7600101002296003700600000060. ID 527058.

Tradición: este inmueble fue adquirido por la causante AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA (Q.E.P.D.), mediante compraventa realizada al Jorge Francisco Castro Sawadsky, como consta en la Escritura Pública No. 3455 de diciembre 31 de 1985 de la Notaria Séptima de Cali.

SE ADJUDICAN Y SE PAGAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 16.666% aproximadamente DE ESTA PARTIDA POR LA SUMA DE \$579.183.250=

PARTIDA SEGUNDA:

El **50%** de los derechos de herencia que se integra y se paga por un valor de **Treinta y Seis Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos con 67/100 (\$36.129.166,67) m/cte.**, del bien inmueble contenido en un predio ubicado en la Vereda de EL TAMBORAL, en jurisdicción del Municipio de Andalucía (Valle), y que lleva el nombre de LA LORENA, con área superficiaria de nueve hectáreas, nueve mil doscientos veinte metros cuadrados (9 Hts., 9.220 mts.2), con todas sus mejoras, tierra para agricultura, dentro del cual hay construida una casa de habitación levantada sobre paredes de ladrillo y adobe, con techos de teja de barro cocido, compuesta de cinco piezas y cocina, con servicios de agua y luz, comprendido dentro de los siguientes linderos, de acuerdo al título de adquisición: NORTE: predio de Julio López y carretera Departamental que conduce al corregimiento de Campoalegre; ORIENTE: predio de herederos de Custodio Zúñiga, predio de león González y Julio López; SUR: predio de herederos de Leticia González; y por el OCCIDENTE: carretera que de este municipio conduce al corregimiento de Campoalegre y otros sectores. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-3569 de la ORIP de Tuluá y se distingue con la cédula catastral No. 00100030168000.

Tradición: este inmueble fue adquirido por la causante AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA (Q.E.P.D.), mediante compraventa realizada a la SOCIEDAD INVERSIONES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "INVERAGRO LTDA.", como consta en la Escritura Pública No. 74 de enero 20 de 1988 de la Notaria Séptima de Cali.

SE ADJUDICAN Y SE PAGAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 16.666% aproximadamente DE ESTA PARTIDA POR LA SUMA DE \$36.129.166,67

PARTIDA TERCERA:

Con el **16.666%** aproximadamente por un valor de **Veinte Millones Cincuenta mil doscientos cincuenta pesos (\$20.050.250=) m/cte.** de los derechos de herencia para cada uno de los herederos que se integra y se paga con el **50%** del bien inventariado en esta partida, por un valor total de **Sesenta Millones Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$60.150.750=) m/cte.**, del inmueble contenido en un Lote englobado de tres inmuebles,

ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía, con un área superficial de tres (03) hectáreas más cuatro mil metros cuadrados (4.000 mts.2.), alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** predio de la vendedora y de la señora Lastenia Valencia Hernández; **SUR:** predio de Hugo Hernán Valencia Hernández y Celso Pedroza; **ORIENTE:** carretera departamental que conduce al corregimiento de Campoalegre y predio de Celso Pedroza; **OCCIDENTE:** predio de la compradora, Celso Pedroza y Guillermo Noel González. Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 384-25839 de la ORIP de Tuluá Valle. Es importante resaltar que ante la Secretaria de Hacienda del municipio de Andalucía Valle, los predios englobados a los que se han hecho referencia corresponde a los identificados bajo cedula catastral No. 000100010135000 (denominado La Alsacia) y cedula catastral No. 000100010134000 (denominado El Corazón), entidad está la cual a la fecha no ha unificado la identificación catastral correspondiente.

TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por la causante por compraventa hecha a la señora Lucinda Hernández Vda. de Pedroza, como consta en la E.P. #062 de marzo 30 de 1982 de la Notaria Única de Andalucía (V).

SE ADJUDICAN Y SE PAGAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 16.666% aproximadamente DE ESTA PARTIDA POR LA SUMA DE \$20.050.250=

LE CORRESPONDE A LA HEREDERA BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA LA SUMA TOTAL DE \$635.362.666,67

HIJUELA TERCERA

PARA EL HEREDERO POR REPRESENTACIÓN HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, C.C. #1.130.605.288, le corresponde el 16.666% aproximadamente

Para la conformación de la hijuela del heredero, se tomarán como base el 16.666% aproximadamente de las partidas primera y tercera de los activos a distribuir como ya se anunció por un valor total de **un mil novecientos seis millones ochenta y ocho mil pesos (\$1.906.088.000=) m/cte.**, y se adjudicará en su proporción del **16.666% aproximadamente** por un valor de **seiscientos treinta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66/100 (\$635.362.666,66) m/cte.**, sobre cada uno de los bienes que relaciono a continuación:

PARTIDA PRIMERA:

Con el **16.666%** aproximadamente por un valor de **quinientos setenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$579.183.250=) m/cte.** para cada uno de los herederos, de los derechos de herencia que se integra y se paga con el 50% del bien inventariado por un valor total de **Un Mil Setecientos Treinta y Siete Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$1.737.549.750=) m/cte.**, del inmueble contenido en una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno que mide 6.015.50 mts2., aproximadamente, ubicada en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Cali, en el sector denominado Pance entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, comprendido dentro de los siguientes

linderos especiales: **NORTE:** en 67,60 Mts., con propiedad de Álvaro Bryon J.; **SUR:** en 62,00 Mts., con lote de propiedad de Abel López Rodas y Ligia Echeverry de López; **ORIENTE:** en 20,00 Mts.; callejón al medio, en parte con propiedad de N.N., y en parte con propiedad que eso o fue del doctor YAMIL FUENTES GONZALEZ, y en extensión de 74 mts., con franja de terreno de propiedad de Abel López Rodas y Ligia Echeverry de López. Intermedia entre el lote materia de está compraventa y el lote de propiedad de Fuentes González, en un ancho de 6,75 metros, y; **OCCIDENTE:** en 94,00 Mts.; en su mayor extensión con propiedad que es o fue de CARLOS ALBERTO ACEVEDO, y en parte, pequeña extensión que esa o fue del doctor RAMIRO HURTADO. El lote se encuentra determinado en el plano protocolizado en Escritura Pública No. 933 de julio 17 de 1975 de la Notaria 5ª de Cali, con los mojones A-B-E-H-I-A., venta que se hace como cuerpo cierto por sus linderos y anexidades. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-4482 de la ORIP de Cali y se distingue en la oficina de catastro con el Numero Predial Nacional 7600101002296003700600000060. ID 527058.

Tradición: este inmueble fue adquirido por la causante AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA (Q.E.P.D.), mediante compraventa realizada al Jorge Francisco Castro Sawadsky, como consta en la Escritura Pública No. 3455 de diciembre 31 de 1985 de la Notaria Séptima de Cali.

SE ADJUDICAN Y SE PAGAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 16.666% aproximadamente DE ESTA PARTIDA POR LA SUMA DE **\$579.183.250=**

PARTIDA SEGUNDA:

El **50%** de los derechos de herencia que se integra y se paga por un valor de **Treinta y Seis Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos con 66/100 (\$36.129.166,66) m/cte.**, del bien inmueble contenido en un predio ubicado en la Vereda de EL TAMBORAL, en jurisdicción del Municipio de Andalucía (Valle), y que lleva el nombre de LA LORENA, con área superficiaria de nueve hectáreas, nueve mil doscientos veinte metros cuadrados (9 Hts., 9.220 mts.2), con todas sus mejoras, tierra para agricultura, dentro del cual hay construida una casa de habitación levantada sobre paredes de ladrillo y adobe, con techos de teja de barro cocido, compuesta de cinco piezas y cocina, con servicios de agua y luz, comprendido dentro de los siguientes linderos, de acuerdo al título de adquisición: **NORTE:** predio de Julio López y carretera Departamental que conduce al corregimiento de Campoalegre; **ORIENTE:** predio de herederos de Custodio Zúñiga, predio de león González y Julio López; **SUR:** predio de herederos de Leticia González; y por el **OCCIDENTE:** carretera que de este municipio conduce al corregimiento de Campoalegre y otros sectores. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-3569 de la ORIP de Tuluá y se distingue con la cédula catastral No. 00100030168000.

Tradición: este inmueble fue adquirido por la causante AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA (Q.E.P.D.), mediante compraventa realizada a la SOCIEDAD INVERSIONES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "INVERAGRO LTDA.", como consta en la Escritura Pública No. 74 de enero 20 de 1988 de la Notaria Séptima de Cali.

SE ADJUDICAN Y SE PAGAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 16.666% aproximadamente DE ESTA PARTIDA POR LA SUMA DE **\$36.129.166,66**

PARTIDA TERCERA:

Con el **16.666%** aproximadamente por un valor de **Veinte Millones Cincuenta mil doscientos cincuenta pesos (\$20.050.250=)** m/cte. de los derechos de herencia para cada uno de los herederos que se integra y se paga con el **50%** del bien inventariado en esta partida, por un valor total de **Sesenta Millones Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$60.150.750=)** m/cte., del inmueble contenido en un Lote englobado de tres inmuebles, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía, con un área superficial de tres (03) hectáreas más cuatro mil metros cuadrados (4.000 mts.2.), alinderao de la siguiente manera: **NORTE:** predio de la vendedora y de la señora Lastenia Valencia Hernández; **SUR:** predio de Hugo Hernán Valencia Hernández y Celso Pedroza; **ORIENTE:** carretera departamental que conduce al corregimiento de Campoalegre y predio de Celso Pedroza; **OCCIDENTE:** predio de la compradora, Celso Pedroza y Guillermo Noel González. Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 384-25839 de la ORIP de Tuluá Valle. Es importante resaltar que ante la Secretaria de Hacienda del municipio de Andalucía Valle, los predios englobados a los que se han hecho referencia corresponde a los identificados bajo cedula catastral No. 000100010135000 (denominado La Alsacia) y cedula catastral No. 000100010134000 (denominado El Corazón), entidad está la cual a la fecha no ha unificado la identificación catastral correspondiente.

TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por la causante por compraventa hecha a la señora Lucinda Hernández Vda. de Pedroza, como consta en la E.P. #062 de marzo 30 de 1982 de la Notaria Única de Andalucía (V).

SE ADJUDICAN Y SE PAGAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 16.666% aproximadamente DE ESTA PARTIDA POR LA SUMA DE \$20.050.250=

LE CORRESPONDE AL HEREDERO HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, LA SUMA TOTAL DE \$635.362.666,66

HIJUELA CUARTA

ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ, C.C. #31.577.108, le corresponde el 16.666% aproximadamente

Para la conformación de la hijuela de la heredera, se tomarán como base el 16.666% aproximadamente de las partidas primera, segunda y tercera de los activos a distribuir como ya se anunció por un valor total de **un mil novecientos seis millones ochenta y ocho mil pesos (\$1.906.088.000=)** m/cte., y se adjudicará en su proporción del **16.666% aproximadamente** por un valor de **seiscientos treinta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con 67/100 (\$635.362.666,67)** m/cte., sobre cada uno de los bienes que relaciono a continuación:

PARTIDA PRIMERA:

Con el **16.666%** aproximadamente por un valor de **quinientos setenta y nueve millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$579.183.250=)** m/cte. para cada uno de los herederos, de los derechos de herencia que se integra y se paga con el 50% del bien inventariado por un valor total de **Un Mil Setecientos Treinta y Siete Millones Quinientos**

Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$1.737.549.750=) m/cte., del inmueble contenido en una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno que mide 6.015.50 mts²., aproximadamente, ubicada en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad de Cali, en el sector denominado Pance entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** en 67,60 Mts., con propiedad de Álvaro Bryon J.; **SUR:** en 62,00 Mts., con lote de propiedad de Abel López Rodas y Ligia Echeverry de López; **ORIENTE:** en 20,00 Mts.; callejón al medio, en parte con propiedad de N.N., y en parte con propiedad que eso o fue del doctor YAMIL FUENTES GONZALEZ, y en extensión de 74 mts., con franja de terreno de propiedad de Abel López Rodas y Ligia Echeverry de López. Intermedia entre el lote materia de está compraventa y el lote de propiedad de Fuentes González, en un ancho de 6,75 metros, y; **OCCIDENTE:** en 94,00 Mts.; en su mayor extensión con propiedad que es o fue de CARLOS ALBERTO ACEVEDO, y en parte, pequeña extensión que esa o fue del doctor RAMIRO HURTADO. El lote se encuentra determinado en el plano protocolizado en Escritura Pública No. 933 de julio 17 de 1975 de la Notaria 5ª de Cali, con los mojones A-B-E-H-I-A., venta que se hace como cuerpo cierto por sus linderos y anexidades. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-4482 de la ORIP de Cali y se distingue en la oficina de catastro con el Numero Predial Nacional 7600101002296003700600000060. ID 527058.

Tradición: este inmueble fue adquirido por la causante AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA (Q.E.P.D.), mediante compraventa realizada al Jorge Francisco Castro Sawadsky, como consta en la Escritura Pública No. 3455 de diciembre 31 de 1985 de la Notaria Séptima de Cali.

SE ADJUDICAN Y SE PAGAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 16.666% aproximadamente DE ESTA PARTIDA POR LA SUMA DE **\$579.183.250=**

PARTIDA SEGUNDA:

El **50%** de los derechos de herencia que se integra y se paga por un valor de **Treinta y Seis Millones Ciento Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos con 67/100 (\$36.129.166,67) m/cte.**, del bien inmueble contenido en un predio ubicado en la Vereda de EL TAMBORAL, en jurisdicción del Municipio de Andalucía (Valle), y que lleva el nombre de LA LORENA, con área superficiaria de nueve hectáreas, nueve mil doscientos veinte metros cuadrados (9 Hts., 9.220 mts.2), con todas sus mejoras, tierra para agricultura, dentro del cual hay construida una casa de habitación levantada sobre paredes de ladrillo y adobe, con techos de teja de barro cocido, compuesta de cinco piezas y cocina, con servicios de agua y luz, comprendido dentro de los siguientes linderos, de acuerdo al título de adquisición: **NORTE:** predio de Julio López y carretera Departamental que conduce al corregimiento de Campoalegre; **ORIENTE:** predio de herederos de Custodio Zúñiga, predio de león González y Julio López; **SUR:** predio de herederos de Leticia González; y por el **OCCIDENTE:** carretera que de este municipio conduce al corregimiento de Campoalegre y otros sectores. Este inmueble se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-3569 de la ORIP de Tuluá y se distingue con la cédula catastral No. 00100030168000.

Tradición: este inmueble fue adquirido por la causante AURA INÉS HERNÁNDEZ DE VALENCIA (Q.E.P.D.), mediante compraventa realizada a la SOCIEDAD INVERSIONES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "INVERAGRO LTDA.", como consta en la Escritura Pública No. 74 de enero 20 de 1988 de la Notaria Séptima de Cali.

SE ADJUDICAN Y SE PAGAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 16.666% aproximadamente DE ESTA PARTIDA POR LA SUMA DE **\$36.129.166,67**

PARTIDA TERCERA:

Con el 16.666% aproximadamente por un valor de **Veinte Millones Cincuenta mil doscientos cincuenta pesos (\$20.050.250=)** m/cte. de los derechos de herencia para cada uno de los herederos que se integra y se paga con el 50% del bien inventariado en esta partida, por un valor total de **Sesenta Millones Ciento Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$60.150.750=)** m/cte., del inmueble contenido en un Lote englobado de tres inmuebles, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía, con un área superficial de tres (03) hectáreas más cuatro mil metros cuadrados (4.000 mts.2.), alinderado de la siguiente manera: **NORTE:** predio de la vendedora y de la señora Lastenia Valencia Hernández; **SUR:** predio de Hugo Hernán Valencia Hernández y Celso Pedroza; **ORIENTE:** carretera departamental que conduce al corregimiento de Campoalegre y predio de Celso Pedroza; **OCCIDENTE:** predio de la compradora, Celso Pedroza y Guillermo Noel González. Inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 384-25839 de la ORIP de Tuluá Valle. Es importante resaltar que ante la Secretaria de Hacienda del municipio de Andalucía Valle, los predios englobados a los que se han hecho referencia corresponde a los identificados bajo cedula catastral No. 000100010135000 (denominado La Alsacia) y cedula catastral No. 000100010134000 (denominado El Corazón), entidad está la cual a la fecha no ha unificado la identificación catastral correspondiente.

TRADICIÓN: este inmueble fue adquirido por la causante por compraventa hecha a la señora Lucinda Hernández Vda. de Pedroza, como consta en la E.P. #062 de marzo 30 de 1982 de la Notaria Única de Andalucía (V).

SE ADJUDICAN Y SE PAGAN LOS DERECHOS EQUIVALENTES AL 16.666% aproximadamente DE ESTA PARTIDA POR LA SUMA DE **\$20.050.250=**

LE CORRESPONDE A LA HEREDERA ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ LA SUMA TOTAL DE **\$635.362.666,67**

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PASIVO DE LA SUCESIÓN

HIJUELA PRIMERA A CARGO DE LA SEÑORA TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ, CON C.C. 29.141.758, EN CALIDAD DE HEREDERA LEGÍTIMA, SE LE ADJUDICA EL 50% DE LAS PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DEL PASIVO DE LA HERENCIA RELACIONADO ASÍ:

PARTIDA PRIMERA: Obligación a cargo de la señora **TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ**, heredera legítima, correspondiente al 50% del Impuesto Predial Unificado respecto del inmueble Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, que mide aproximadamente 6.015.50 mts2, ubicado en Cali, en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, en el sector denominado Pance, entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-4482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Numero Predial

Nacional7600101002296003700600000060, que a la fecha según recibo de Impuesto Predial y Unificado de fecha 2022-09-26.

VALE ESTA PARTIDA

\$313.725.494=

PARTIDA SEGUNDA: Obligación a cargo de la señora **TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ**, heredera legítima, correspondiente al 50% por concepto del Impuesto de Mega obras respecto del inmueble Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, que mide aproximadamente 6.015.50 mts², ubicado en Cali, en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, en el sector denominado Pance, entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-4482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Numero Predial Nacional7600101002296003700600000060, que a la fecha, según recibo de Impuesto Predial y Unificado de fecha 05/05/2022

VALE ESTA PARTIDA

\$45.995.996=

PARTIDA TERCERA: Obligación a cargo de la señora **TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ**, heredera legítima, correspondiente al 50% por concepto de Impuesto Predial y Complementario respecto del inmueble descrito en la Partida Segunda, acápite Activos de la Herencia, predio denominado "La Lorena" adeudados al municipio de Andalucía Valle, que a fecha 05/05/2022, según recibo aportado, asciende a la suma de \$52.634.926.00 m/cte.

VALE ESTA PARTIDA

\$26.317.463=

PARTIDA CUARTA: Obligación a cargo de la señora **TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ**, heredera legítima, correspondiente al 50% por concepto del Impuesto Predial y Complementario respecto del inmueble Lote englobado de tres inmuebles, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 384-25839, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, Cuyo valor a la fecha de la diligencia de inventarios y avalúos.

Este valor proviene de lo adeudado por los predios englobados a los que se han hecho referencia en la precitada partida tercera, identificados bajo la cedula catastral No. No. 000100010135000 (denominado La Alsacia) y cedula catastral No. 000100010134000 (denominado El Corazón).

VALE ESTA PARTIDA

\$18.849.344,50

**VALOR TOTAL PASIVO A CARGO DE LA HEREDERA TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ,
POR LA SUMA DE:**

\$404.888.297,50

HIJUELA SEGUNDA DE LOS PASIVOS

**A CARGO DE LA HEREDERA BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA, C.C. 31.578.773,
EQUIVALENTE AL 16.666% aproximadamente DE LAS PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA,
TERCERA Y CUARTA DEL PASIVO RELACIONADO ASÍ:**

PARTIDA PRIMERA: Obligación a cargo de la señora **BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA**, heredera legítima, correspondiente al 16.666% aproximadamente del Impuesto Predial Unificado respecto del inmueble Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno,

que mide aproximadamente 6.015.50 mts², ubicado en Cali, en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, en el sector denominado Pance, entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-4482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Numero Predial Nacional 7600101002296003700600000060, que a la fecha según recibo de Impuesto Predial y Unificado de fecha 2022-09-26.

VALE ESTA PARTIDA

\$104.575.164,66

PARTIDA SEGUNDA: Obligación a cargo de la señora **BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA**, heredera legítima, correspondiente al 16.666% aproximadamente por concepto del Impuesto de Mega obras respecto del inmueble Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, que mide aproximadamente 6.015.50 mts², ubicado en Cali, en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, en el sector denominado Pance, entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-4482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Numero Predial Nacional 7600101002296003700600000060, que a la fecha, según recibo de Impuesto Predial y Unificado de fecha 05/05/2022

VALE ESTA PARTIDA

\$15.331.998,67

PARTIDA TERCERA: Obligación a cargo de la señora **BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA**, heredera legítima, correspondiente al 16.666% aproximadamente por concepto de Impuesto Predial y Complementario respecto del inmueble descrito en la Partida Segunda, acápite Activos de la Herencia, predio denominado "La Lorena" adeudados al municipio de Andalucía Valle, que a fecha 05/05/2022, según recibo aportado, asciende a la suma de \$52.634.926.00 m/cte.

VALE ESTA PARTIDA

\$8.772.487,67

PARTIDA CUARTA: Obligación a cargo de la señora **BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA**, heredera legítima, correspondiente al 16.666% aproximadamente por concepto del Impuesto Predial y Complementario respecto del inmueble Lote englobado de tres inmuebles, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 384-25839, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, Cuyo valor a la fecha de la diligencia de inventarios y avalúos.

Este valor proviene de lo adeudado por los predios englobados a los que se han hecho referencia en la precitada partida tercera, identificados bajo la cedula catastral No. No. 000100010135000 (denominado La Alsacia) y cedula catastral No. 000100010134000 (denominado El Corazón).

VALE ESTA PARTIDA

\$6.283.114,84

**VALOR TOTAL PASIVO A CARGO DE LA HEREDERA BRIANA LORENA VALENCIA MOLINA,
POR LA SUMA DE:**

\$134.962.765,84

HIJUELA TERCERA DE LOS PASIVOS

A CARGO DEL HEREDERO HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, C.C. #1.130.605.288, EQUIVALENTE AL 16.666% aproximadamente DE LAS PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DEL PASIVO RELACIONADO ASÍ:

PARTIDA PRIMERA: Obligación a cargo del señor HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, heredero legítimo, correspondiente al 16.666% aproximadamente del Impuesto Predial Unificado respecto del inmueble Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, que mide aproximadamente 6.015.50 mts², ubicado en Cali, en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, en el sector denominado Pance, entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-4482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Numero Predial Nacional7600101002296003700600000060, que a la fecha según recibo de Impuesto Predial y Unificado de fecha 2022-09-26.

VALE ESTA PARTIDA

\$104.575.164,66

PARTIDA SEGUNDA: Obligación a cargo del señor HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA,, heredero legítimo, correspondiente al 16.666% aproximadamente por concepto del Impuesto de Mega obras respecto del inmueble Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, que mide aproximadamente 6.015.50 mts², ubicado en Cali, en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, en el sector denominado Pance, entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-4482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Numero Predial Nacional7600101002296003700600000060, que a la fecha, según recibo de Impuesto Predial y Unificado de fecha 05/05/2022

VALE ESTA PARTIDA

\$15.331.998,67

PARTIDA TERCERA: Obligación a cargo del señor HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, heredero legítimo, correspondiente al 16.666% aproximadamente por concepto de Impuesto Predial y Complementario respecto del inmueble descrito en la Partida Segunda, acápite Activos de la Herencia, predio denominado "La Lorena" adeudados al municipio de Andalucía Valle, que a fecha 05/05/2022, según recibo aportado, asciende a la suma de \$52.634.926.00 m/cte.

VALE ESTA PARTIDA

\$8.772.487,67

PARTIDA CUARTA: Obligación a cargo del señor HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, heredera legítima, correspondiente al 16.666% aproximadamente por concepto del Impuesto Predial y Complementario respecto del inmueble Lote englobado de tres inmuebles, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 384-25839, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, Cuyo valor a la fecha de la diligencia de inventarios y avalúos.

Este valor proviene de lo adeudado por los predios englobados a los que se han hecho referencia en la precitada partida tercera, identificados bajo la cedula catastral No. No. 000100010135000 (denominado La Alsacia) y cedula catastral No. 000100010134000 (denominado El Corazón).

VALE ESTA PARTIDA **\$6.283.114,83**

VALOR TOTAL PASIVO A CARGO DEL HEREDERO del señor **HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA**, POR LA SUMA DE: **\$134.962.765,83**

HIJUELA CUARTA A CARGO DE LA SEÑORA ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ, C.C. 31.577.108, EN CALIDAD DE HEREDERA POR REPRESENTACIÓN, SE LE ADJUDICA EL 16.666% aproximadamente DE LAS PARTIDAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DEL PASIVO DE LA HERENCIA RELACIONADO ASÍ:

PARTIDA PRIMERA: Obligación a cargo de la señora **ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ**, heredera legítima, correspondiente al 16.666% aproximadamente del Impuesto Predial Unificado respecto del inmueble Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, que mide aproximadamente 6.015.50 mts², ubicado en Cali, en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, en el sector denominado Pance, entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-4482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Numero Predial Nacional7600101002296003700600000060, que a la fecha según recibo de Impuesto Predial y Unificado de fecha 2022-09-26.

VALE ESTA PARTIDA **\$104.575.164,66**

PARTIDA SEGUNDA: Obligación a cargo de la señora **ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ**, heredera legítima, correspondiente al 16.666% aproximadamente por concepto del Impuesto de Mega obras respecto del inmueble Casa de habitación con su correspondiente lote de terreno, que mide aproximadamente 6.015.50 mts², ubicado en Cali, en la Calle 16B No. 122-14 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, en el sector denominado Pance, entre el Callejón de Las Chuchas y el Callejón de León, inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-4482, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Numero Predial Nacional7600101002296003700600000060, que a la fecha, según recibo de Impuesto Predial y Unificado de fecha 05/05/2022

VALE ESTA PARTIDA **\$15.331.998,67**

PARTIDA TERCERA: Obligación a cargo de la señora **ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ**, heredera legítima, correspondiente al 16.666% aproximadamente por concepto de Impuesto Predial y Complementario respecto del inmueble descrito en la Partida Segunda, acápite Activos de la Herencia, predio denominado "La Lorena" adeudados al municipio de Andalucía Valle, que a fecha 05/05/2022, según recibo aportado, asciende a la suma de \$52.634.926.00 m/cte.

VALE ESTA PARTIDA **\$8.772.487,67**

PARTIDA CUARTA: Obligación a cargo de la señora **ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ**, heredera legítima, correspondiente al 16.666% aproximadamente por concepto del Impuesto Predial y Complementario respecto del inmueble Lote englobado de tres inmuebles, ubicado en el área urbana del municipio de Andalucía, inmueble identificado con la Matricula

Inmobiliaria No. 384-25839, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, Cuyo valor a la fecha de la diligencia de inventarios y avalúos.

Este valor proviene de lo adeudado por los predios englobados a los que se han hecho referencia en la precitada partida tercera, identificados bajo la cedula catastral No. No. 000100010135000 (denominado La Alsacia) y cedula catastral No. 000100010134000 (denominado El Corazón).

VALE ESTA PARTIDA **\$6.283.114,83**

**VALOR TOTAL PASIVO A CARGO DE LA HEREDERA ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ,
POR LA SUMA DE:** **\$134.962.765,83**

TOTAL PASIVO ADJUDICADO **\$809.776.595,00**

RESUMEN COMPROBATORIO

VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO **\$3.812.176.000,00**

HIJUELA PRIMERA

TANIA VALENCIA HERNÁNDEZ, C.C. 31.224.815 50,00% \$1.906.088.000,00

HIJUELA DOS

BRIANA LORENA VALENCIA RAMÍREZ, C.C. 31.578.773 16.666% apro.\$ 635.362.666,67

HIJUELA TRES

HUGO HERNÁN VALENCIA MOLINA, C.C. 1.130.605.288 16.666% apro.\$ 635.362.666,66

HIJUELA CUARTA

ANA CAROLINA VALENCIA RAMÍREZ, C.C. 31.577.108 16.666% apro.\$ 635.362.666,67

VALOR TOTAL DEL ACTIVO ADJUDICADO **\$3.812.176.000,00**

TOTAL, ACTIVOS **\$3.812.176.000,00**

TOTAL, PASIVOS **- 809.776.595,00**

TOTAL, ACTIVO NETO **\$3.002.399.405,00**

CONCLUSIONES

1. La partición se hizo de conformidad con los inventarios y avalúos presentados dentro del presente asunto.
2. Los frutos naturales, civiles, rentas, réditos en fin los que hayan producido los bienes a la fecha de este trabajo de partición, deberán ser repartidos en iguales proporciones entre los interesados.
3. Si llegaren a resultar obligaciones insolutas a cargo de la SUCESIÓN y que no hayan sido incluidas en el pasivo de la liquidación de la SUCESIÓN, los herederos deberán responder en proporción a lo asignado. De igual manera los herederos se beneficiarán si resultaren más bienes.
4. Los gastos propios de este trabajo de partición y los que se ocasionen en el futuro, tales como honorarios del partidor, gastos notariales, inscripción en el registro municipal, tasas, impuestos, contribuciones, etc., deberán ser pagados por las partes en proporción a sus derechos.

5. De esta manera presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la causante **AURA INÉS VDA. HERNÁNDEZ DE VALENCIA**.

Como quiera que actúo como partidador designado en la diligencia de inventario y avalúos llevada a cabo en noviembre 24 de 2022, respetuosamente le solicito su Señoría, se sirva impartirle su aprobación y disponga su protocolización por Escritura Pública.

Así mismo solicito se liquiden los honorarios correspondientes a la presente partición, previa aprobación.

Renuncio a la notificación y ejecutoria de este proveído.

De usted, señor Juez;

Atentamente,



RUDECINDO BAUTISTA HUERGO
C.C. 12.126.066 de Neiva (H)
T.P. 90806 del C. S. de la Judicatura

Mayo 16/2023